



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO ALZATE BEDOYA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO:	05-483-4089-001-2018-00056 00
ASUNTO:	Se Termina Actuación por Pago
Interlocutorio #	131.

El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderada, demando ante esta judicatura al señor **LUIS ALBERTO ALZATE BEDOYA**, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas a los pagarés Nro. **014426100003736 y 014426100009763**, que respaldan la obligación (es) **725013880189544 y 725014420068543 respectivamente**.

Ocorre sin embargo que ahora la apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que el demandado **LUIS ALBERTO ALZATE BEDOYA** canceló el valor de las obligaciones reclamadas, motivo por el cual peticiona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso, iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. y en Contra del señor **LUIS ALBERTO ALZATE BEDOYA**, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **LUIS ALBERTO ALZATE BEDOYA**, en el Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 071 fijados hoy 14 de octubre de 2021. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Secretaría.-
--

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a70daba3b44bbc82637890c89cf19555e0909c3a8619b720f78f48a6a8d3c78

Documento generado en 13/10/2021 05:22:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>